



Nota Informativa

MODIFICACIONES DE NORMAS TRIBUTARIAS PARA EL 2022

El pasado 28 de diciembre se aprobaron las Leyes de Presupuestos Generales para el 2021, tanto la Estatal (Ley 22/2021) como la Autonómica (Ley 6/2021), y el Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que, entre otras medidas, se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, siendo las principales modificaciones en el ámbito tributario las que exponemos a continuación.

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- **Aportaciones a planes de pensiones:**
 - o Se establece en 1.500 euros (anteriormente 2.000 euros) el límite general de reducción aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. (Artículo 52.1 LIRPF).
 - o También se reduce a 1.500 euros la reducción por primas a satisfechas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, tanto las realizadas por el propio contribuyente o por las personas que tengan con el contribuyente una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, o por su cónyuge, o por aquellas personas que tuviesen al contribuyente a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. (Art. 51.5 LIRPF).

- Como novedad, se le da la opción al trabajador de igualar su aportación a la de la empresa, sin que la suma de las dos supere los 8.500 euros. (Art. 51.5 LIRPF).
 - Se refuerza el incentivo fiscal para los planes de empleo: el límite para la empresa se eleva hasta los 8.500 euros, mientras que el umbral conjunto (empresa y trabajador) se mantiene en los 10.000 euros. (DA 16ª LIRPF).
- **Método de Estimación Objetiva (Módulos) (DT 32ª LIRPF)**
- Se prorrogan un año más los límites de inclusión/exclusión en el método de ESTIMACIÓN OBJETIVA (con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos) para el cálculo del rendimiento neto de la actividad económica y se evita un incremento en sus obligaciones formales y de facturación.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Se establece una tributación mínima del 15 por ciento de la base imponible para aquellos contribuyentes del Impuesto con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a veinte millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal, en este caso, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios, con las siguientes particularidades:
 - Se admite rebajar la cuota líquida resultante en el caso que sea de aplicación las bonificaciones y deducciones de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
 - En las entidades de la Zona Especial Canaria, la base imponible positiva sobre la que se aplique el porcentaje al que se refiere este apartado no incluirá la parte de la misma correspondiente a las operaciones realizadas material y efectivamente en el ámbito geográfico de dicha Zona que tribute al tipo de gravamen especial regulado en el artículo 43 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias
 - En la liquidación del impuesto se tendrán en cuentas las siguientes reglas:
 - a) En primer lugar, se minorará la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que sean de aplicación, incluidas las reguladas en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico

y Fiscal de Canarias, y en el importe de la deducción prevista en el artículo 38 bis de la LIS.

En segundo lugar, se aplicarán las deducciones por doble imposición, respetando los límites que resulten de aplicación en cada caso.

En caso de que, como resultado de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, resulte una cuantía inferior a la resultante de aplicar el 15% sobre la base imponible, esa cuantía tendrá la consideración de cuota líquida mínima.

b) En caso de que tras la minoración de las bonificaciones y deducciones a que se refieren la letra a) anterior resultara una cuantía superior al importe resultante de aplicar el 15% sobre la base imponible, se aplicarán las restantes deducciones que resulten procedentes, con los límites aplicables en cada caso, hasta el importe de dicha cuota líquida mínima.

- o Consecuentemente, como resultado de la aplicación de las bonificaciones de la Ley del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y deducciones, sí se podrá rebajar la cuota líquida por debajo del 15% de la base imponible.

- El tipo de tributación mínima será del 10 en las entidades de nueva creación, cuyo tipo es del 15 por ciento.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Se establece la medida de la tributación mínima en el IS para el IRNR para las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Al igual que en el IRPF, se prorrogan también para 2022 los límites para la aplicación del Régimen simplificado y el Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (DT 13ª LIVA), en el IVA.

TRIBUTOS LOCALES

- Se crea un nuevo grupo 863 en la sección segunda de las Tarifas del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, con el fin de clasificar de forma específica la actividad ejercida por periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación, que hasta la fecha carece de tal clasificación.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Se actualiza en un 1 por ciento la escala de gravamen de los títulos y grandezas nobiliarios aplicable en el ITP y AJD.

TASAS

- Se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible en 2021, excepto las que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2021, al objeto de adecuar aquel al aumento de costes de la prestación o realización de los servicios o actividades por los que se exigen. Dicha excepción se extiende igualmente, a la tasa de regularización catastral.
- Se modifican también las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, así como las tasas ferroviarias y las tasas portuarias.

TIPOS DE INTERES

- Intereses Legal: 3,00 por ciento.
- Interés de demora: 3,75 por ciento.

REAL DECRETO-LEY 31/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, POR EL QUE, ENTRE OTRAS MEDIDAS, SE MODIFICA LA LEY 19/1994, DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

- Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 los plazos para la dotación de la reserva para inversiones en Canarias (RIC) en caso de inversiones anticipadas.
- Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo para la inscripción en el registro de entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). En consecuencia la vigencia de la ZEC también se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Advertimos que finalmente no se prorrogó un año más el plazo para la materialización de la RIC dotada en el ejercicio 2017, como se había solicitado, por lo que debió quedar materializada al 31 de diciembre de 2021.

LEY 6/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2022

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)

- Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026 la posibilidad de aplicar el tipo cero de IGIC a la entrega o importación de vehículos que se destinen a la sustitución de un vehículo destruido que no figurara dado de baja en el registro de la Dirección General de Tráfico o embargado en el momento de su destrucción.
- Quedan sujetas al tipo cero de IGIC las entregas de terrenos situados en La Palma sobre los que se vayan a realizar ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, como consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista y que tengan como objeto la construcción de una edificación o instalación empresarial o profesional sobre el terreno, cuando se cumplan una serie de requisitos.
- Se establece un tipo cero a las entregas o importaciones de bienes y servicios, necesarios para la reposición, recuperación, o reactivación de las actividades empresariales o profesionales, incluidas las agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, y las actividades culturales, sanitarias, educativas, científicas, deportivas, sociales o religiosas, en aquellos casos en los que las construcciones, instalaciones o explotaciones en las que se desarrollaban estas actividades hayan sido destruidas o dañadas directamente por la erupción volcánica.
- Se modifica el artículo 50.Uno.9º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, para establecer que la exención relativa a las prestaciones de servicios de educación no comprenderá las siguientes operaciones:
 - o Las de alojamiento y alimentación prestadas por colegios mayores o menores y residencias de estudiantes.
 - o Las efectuadas por escuelas de conductores de vehículos relativas a los permisos de conducción de vehículos terrestres de las clases A y B y a los títulos, licencias o permisos necesarios para la conducción de buques o aeronaves deportivos o de recreo.

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- Se modifican determinadas posiciones estadísticas del AIEM reguladas por la Ley 4/2014.
- Se incrementa el tipo de gravamen del AIEM del 5% al 15% en la importación de preparaciones alimenticias a base de tomate denominadas tomate frito (posición estadística 2002.90).
- Se incrementa el tipo de gravamen del AIEM del 5% al 10% en la importación de agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve (posición estadística 2201)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

- Se aplica un tipo de cero en la modalidad de actos jurídicos documentados del ITP y AJD las primeras copias de escrituras públicas que documenten operaciones de agrupación, agregación y segregación de fincas, las declaraciones de obra nueva, las declaraciones de división horizontal y las disoluciones de comunidades de bienes realizadas desde el 1 de octubre de 2021, que estén referidas a inmuebles que hayan quedado destruidos, inhabitables o inaccesibles de forma definitiva como consecuencia de la erupción volcánica.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

Se modifica el régimen sancionador previsto en la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras medidas tributarias, en los siguientes términos:

- La comercialización de labores del tabaco objeto del impuesto que no tengan marcas fiscales o de reconocimiento (cuando este requisito sea exigible reglamentariamente), constituirá una infracción grave y se sancionará:
 - o Con multa de 54 euros por cada 1.000 cigarrillos, con un importe mínimo de 470 euros por cada infracción.
- Se añaden los dos nuevos tipos infractores:

- La comunicación incompleta, inexacta, o con datos falsos, o la falta de comunicación, del precio de venta recomendado, o sus modificaciones, para las distintas labores del tabaco.
La sanción consistirá en multa pecuniaria de 200 euros por cada dato omitido, incompleto, inexacto o falso, con un mínimo de 600 euros y un máximo de 10.000 euros.
- El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos para la autorización y el funcionamiento de las fábricas y depósitos del impuesto. La sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 3.000 euros.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

- Se incorporan un conjunto de modificaciones normativas para aliviar la carga fiscal a los afectados por la erupción en La Palma, que incluyen diferentes deducciones en la cuota autonómica del IRPF como son:
 - la deducción por mínimo personal, familiar y por discapacidad.
 - la deducción por desarraigo.
 - la deducción por la cesión de uso temporal y gratuita de inmuebles ubicados en la isla de La Palma.
 - la deducción por gastos de enfermedad.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Se incluyen medidas extraordinarias en el ámbito del impuesto de sucesiones y donaciones también para los afectados por la erupción de La Palma mediante la aplicación de la bonificación en adquisiciones “mortis-causa” e “inter vivos” de hasta el 99,9% de la cuota prevista en el artículo 24 ter del Decreto Legislativo 1/2009 para el grupo II, para los sujetos pasivos del grupo IV, siempre que se cumplan una serie de requisitos.
- Se establece una bonificación del 100 por cien de la cuota tributaria correspondiente a la donación de un terreno rústico, con o sin construcciones o edificaciones, situado en La Palma, cuyo devengo se produzca antes del día 31 de diciembre de 2026, cuando se cumplan unos determinados requisitos.

TASAS

- Se incrementa en 1% las tasas de cuantía fija.
- Se declaran exentas de la Tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias las rifas autorizadas o celebradas desde el día 19 de septiembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022, cuyos ingresos brutos vayan destinados en su totalidad a un ente público o a una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la isla de La Palma